

“ANEXO”

CONTRATO DE CONFECCIÓN DE OBRA

**“OBRA DE REMODELACIÓN BAÑOS PROFESORES, ADMINISTRATIVOS, AUXILIARES Y OTROS LICEO JOSÉ VICTORINO LASTARRIA A-45”**

En Santiago, a 09 de abril de 2014, entre la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**, Rut. N° 69.070.301-7, representada por su Secretario General (S), señor ENRIQUE MARTÍNEZ RAMÍREZ, cédula de identidad N°10.773.293-4, ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, en adelante “la Corporación”, por una parte, y por la otra **FRANCISCO PONCE INOSTROSA CONSTRUCCIONES E.I.R.L**, Rut N°76.508.550-0, representada por el señor FRANCISCO ANTONIO PONCE INOSTROSA, cédula de identidad N°9.961.554-0, ambos domiciliados en calle Ramón Toro Ibáñez N°6017, oficina 13, comuna de Macul, en adelante “el Contratista”, se ha convenido el siguiente Anexo de Contrato de Confección de Obra, sujeto a las estipulaciones que a continuación se indican:

PRIMERO:

Con fecha 21 de abril de 2014, las partes comparecientes suscribieron un contrato para la ejecución de la obra denominada **“OBRA DE REMODELACIÓN BAÑOS PROFESORES, ADMINISTRATIVOS, AUXILIARES Y OTROS LICEO JOSÉ VICTORINO LASTARRIA A-45”** la que comprende la remodelación de los baños del inmueble ubicado en calle Miguel Claro N°32, comuna de Providencia, en adelante el “Contrato Principal”, en los términos y condiciones allí establecidos.

SEGUNDO:

Mediante el presente instrumento las partes vienen en celebrar un Anexo del Contrato Principal en el sentido de ampliar la contratación de los servicios del Contratista, para la ejecución de la obra denominada **“Remodelación del baño de auxiliares varones, baños de profesores de educación física y otros revitalización Liceo Lastarria”**, espacios que se encuentran dentro del mismo establecimiento educacional, conforme lo indicado en la **Orden de Servicio N°6279-OS**, la cual forma parte integrante del presente Anexo para todos los efectos legales.

La ejecución de esta ampliación de obra que por el presente instrumento se obliga el Contratista, estará sujeta a las estipulaciones contenidas en el Contrato Principal, por tanto quedará sujeto a todas las obligaciones a las que se obligó en el Contrato Principal.

TERCERO:

La Corporación pagará al Contratista por la ejecución de la ampliación de la obra encomendada, la suma única y total de **\$30.226.388.-** (treinta millones doscientos veintiséis mil trescientos ochenta y ocho pesos), impuesto al valor agregado incluido, cuya forma de pago se realizará de la siguiente manera:

- **1º Estado de pago:** se pagará hasta un 50% del valor total de Contrato, una vez alcanzado el 50% del avance de la obra, y previa recepción conforme de la factura o boleta respectiva.

- **2º Estado de pago:** se pagará el saldo del valor total del Contrato, al término de la obra, contra la recepción provisoria de ésta, y previa emisión de la factura o boleta respectiva.

El Contratista faculta a la Corporación, para que efectúe los pagos mediante transferencia electrónica a la siguiente cuenta bancaria:

- **Banco BCI**
- **Titular: FRANCISCO PONCE CONSTRUCCIONES E.I.R.L**
- **Cuenta corriente N°29553768**
- **Rut N°76.508.550-0**
- **Correo electrónico: fponce@construtorafpi.cl**

Ambos pagos deberán ser aprobados con anterioridad, tanto por la Corporación como el ITO

#### **CUARTO:**

El plazo de ejecución para la ampliación de la obra descrita en la cláusula primera, será hasta el día **11 de julio de 2014**. Durante este período, el contratista quedará sujeto a todas las obligaciones a las que se obligó en el Contrato Principal.

#### **QUINTO:**

Para garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones que asume el Contratista en virtud del presente Anexo y aquellas que le impone la Ley, el Contratista entrega en este acto a la Corporación vale vista, boleta bancaria o póliza de seguro, por un valor equivalente al **5%** del valor total de la obra encomendada estipulado en la cláusula tercera.

La boleta bancaria, vale vista o la póliza de seguro se deberá extender a nombre de la **Corporación de Desarrollo Social de Providencia** y tendrá vigencia de un año de plazo después de la recepción provisoria de la obra y debe ser factible de cobrar en cualquier fecha a solo requerimiento de la **Corporación**, sin necesidad de expresión de causa.

Por el presente acto, el Contratista otorga mandato especial irrenunciable a la Corporación, tan amplio como en derecho corresponda, para que ejerza las facultades que emanen de los instrumentos señalados en la cláusula precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo.

Este mandato estará vigente durante todo el plazo del Contrato y sus prórrogas, y hasta el vencimiento de las garantías, esto es, hasta un año después de la recepción provisoria de la obra, aún cuando se hubiera decretado la recepción final.

#### **SEXTO:**

En todo lo no modificado expresamente en el presente Anexo regirá plenamente lo suscrito en el Contrato Principal.

#### **SÉPTIMO: Personerías.**

La personería del señor ENRIQUE MARTÍNEZ RAMÍREZ para representar a la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**, consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 11, reducida a escritura pública de fecha 01 de abril de 2014, otorgada ante el notario señor Eduardo Avello Concha.

La personería del señor FRANCISCO ANTONIO PONCE INOSTROSA para representar a **FRANCISCO ANTONIO PONCE INOSTROSA CONSTRUCCIONES E.I.R.L** consta en escritura de constitución de sociedad de fecha 19 de enero de 2006, otorgada ante la notario público señora María Gloria Acharán Toledo.

**OCTAVO: Ejemplares.**

El presente Anexo de Contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Contratista y los otros dos en poder de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia.

  
ENRIQUE MARTÍNEZ RAMÍREZ  
Secretario General (S)  
CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL PROVIDENCIA

  
FRANCISCO PONCE INOSTROSA  
Representante Legal  
FRANCISCO ANTONIO PONCE INOSTROSA  
CONSTRUCCIONES E.I.R.L